JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA.

1. INTRODUCCIÓN

La Alianza Estratégica comercial tiene como fin regular las relaciones comerciales entre dos empresas que desean lograr beneficios mutuos mediante la creación de una Alianza que puede tener distintos objetivos: Llevar a cabo la ejecución de un proyecto, diseñar y fabricar nuevos productos, prestar servicios complementarios, compartir clientes, fortalecer el portafolio de productos y servicios etc. La Alianza se basa en un acuerdo de colaboración, pero sin la creación de una sociedad. Refuerza una estrategia comercial central, crea una ventaja competitiva. Permite que las empresas individuales logren más juntas de lo que tendrían por sí mismas.

Las alianzas estratégicas se están convirtiendo en ese plus, que puede ofrecer una empresa y de la que se pueden beneficiar sus clientes. Es esa unión que permite apoyo mutuo para lograr un fin determinado, ya sea con empresas afines o de otros sectores, y que finalmente entrega beneficios a todos los que se ven involucrados

Las alianzas estratégicas se ven como esa forma de entender que los negocios deben unirse para lograr sus objetivos. La competencia global precisamente así lo exige, pues actualmente es más fácil acceder a diversos servicios y productos desde cualquier parte del mundo. Hablando del territorio Nacional para la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P., es importante expandir sus servicios a lo largo y ancho del país, convirtiéndose en un referente y posesionarse en el mercado, que le permita competir a un nivel superior.

Por lo anterior se hace necesario suscribir una **ALIANZA ESTRATÉGICA COMERCIAL** que permita a los aliados expandir sus servicios con el fin de acceder a nuevos mercados y tecnologías, aumentar las fortalezas, adquirir nuevos clientes mejorando las habilidades competitivas de las empresas.

2. LAS PARTES.

2.1. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES S.A EMTEL E.S.P.

EMTEL S.A E.S.P., es una Sociedad por Acciones, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada Mediante Escritura Pública No 1757 del 20 de octubre de 1998 ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

EMTEL S.A. E.S.P, cuenta con un Régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, definiendo su alcance legal, en su art. 55, determinando, que los actos y los convenios, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que la empresa **EMTEL S.A E.S.P.,** dentro de su objeto social establece, la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas

Que **EMTEL S.A E.S.P.,** de conformidad al Acuerdo No 01 del 18 de junio de 2012, *"Por medio del cual se actualiza el reglamento de contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P."* puede suscribir una alianza estratégica comercial, tal y como se establece en su artículo 24, literal j) convenios de cooperación, alianzas estratégicas comerciales o colaboración estratégica.

2.2. TUNORTETV TELECOMUNICACIONES S.A.S - TUNORTETV S.A.S

Fue constituida por documento privado del 10 de julio de 2019 de la Constitución de Cúcuta, inscrito en la Cámara de Comercio de dicha ciudad el 10 de julio de 2019, con el No. 9367069 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada **TUNORTETV TELECOMUNICACIONES S.A.S,** Sigla **TUNORTETV S.A.S.**

2.3. TUNORTETV TELECOMUNICACIONES S.A.S - TUNORTETV S.A.S

1. La Sociedad con NIT 901.302.523-5, tiene como objeto principal las siguientes actividades, que podrá desarrollar conforme se indica en el certificado de existencia y representación legal en todo el territorio de Colombia y el exterior: prestar el servicio de las telecomunicaciones, tales como la transmisión de sonidos, imágenes, datos a través de redes y otros tipos de información por cable, explotación, contratación distribución, concesión, operación, asesoría, auditoría, interventorías y asistencia técnica de los servicios de televisión abierta y por suscripción, radiofundida, cableada, cerrada y satelital de señales tanto incidentales como codificadas, servicios de internet, estaciones retransmisoras, la prestación de servicio de valor agregado y/o telemáticos haciendo uso de la propia red y/o de las redes de telecomunicaciones del estado o privadas y en general, la explotación y prestación de todos los servicios de telecomunicaciones básicos, especiales y auxiliares de ayuda, walkout, producción de televisión e ingeniería en general tales como: Cableado, diseños de redes, ductos, obras civiles y otros, que conlleven o no la comercialización de equipos electrónicos, mantenimientos, transferencia de tecnología y capacitación a través de charlas ilustrativas, conferencias y/o seminarios, sistemas de comunicación y obras complementarias en: Centrales telefónicas, redes de fibra, óptica, redes de transmisión de datos, antenas y equipos de repetición, redes de computación y conmutación, el diseño, selección, instalación, operación, concesión y mantenimiento de todo tipo de equipos electrónicos especializados, líneas y accesorios para comunicaciones. Ii) prestación de los servicios de telecomunicaciones con cobertura nacional y en conexión con el exterior, la prestación de dichos servicios de telecomunicaciones comprende entre otros: Básicos (portadores y teleservicios), de convergencia (de servicios y de redes), de difusión (radiodifusión y televisión), telemáticos y de valor agregado, auxiliares de ayuda y especiales a través de la red pública del estado, de redes privadas o propias y gestionar, adelantar, comercializar, explotar entre otras actividades, todas las modalidades de servicios de telecomunicaciones que la tecnología permita. Por consiguiente la prestación de los servicios de telecomunicaciones la podrá desarrollar con cubrimiento local, departamental, nacional e internacional a través del servicio domiciliario, público, comunitario, personal o no domiciliario, desarrollar los productos y servicios descritos señalados en forma directa o indirecta, en consorcio, unión temporal o asociación o bajo cualquier modalidad de contratación o acuerdo empresarial en las actividades relacionadas, en general celebrar todos los actos y contratos a nivel nacional e

internacional que se relacionen con el objeto social; iii) realizar, aceptar y ejecutar operaciones comerciales de representación agencia y/o distribución de compañías nacionales y/o extranjeras, con o sin domicilio en territorio colombiano la sociedad podrá celebrar y/o suscribir cualquier clase de acto o contrato civil, comercial o en fin que se relacione directa o indirectamente con la actividad u operación comercial, técnica o financiera inherente al desarrollo, ejecución e implementación de su objeto social o que se relacione con los fines que ella misma promueva, la prestación de asistencia técnica y la investigación científica en los campos de su actividad. Iv) suministro, instalación, implementación y mantenimiento de software y hardware para el desarrollo de sistemas integrados que involucren intercomunicación, video, audio, perifoneo, sonido ambiental, control de acceso, redes de datos, comunicaciones, seguridad, visualización y administración de datos, administración de conferencias y reuniones, en desarrollo de su objeto social. V) realizar toda clase de operaciones y contratos bancarios o de crédito con entidades financieras y con compañías aseguradoras, para el cumplimiento del objeto social; vi) montar comprar, arrendar, contratar, subcantra, dataformks tecnológicas que se requiera para el desarrollo del objeto social; vii) celebrar contratos de seguros o afines para el desarrollo de su objeto social; viii) la participación en toda clase de procesos de contratación nacionales extranjeros públicos o privados en relación con su objeto social, bajo cualquier modalidad de contratación; ix) crear o formar sociedades o ingresar a las ya constituidas, así como fusionarse ó absorber otras sociedades. X) del mismo modo, podrá asociarse en consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación empresarial; xi) también podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos a nivel nacional o internacional que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, además de formar parte de otras sociedades, consorcios, uniones y alianzas temporales; en desarrollo de su objeto social. Xii) celebrar contratos de join venture (consiste en un contrato de compromiso entre dos o más empresas para el desarrollo de un proyecto común durante un periodo de tiempo determinado, es básicamente una reunión de fuerzas entre dos o más empresas) y de concesión a nivel nacional como internacional; xiii) utilizar todos los servicios financieros y operaciones bancarias que ofrece el mercado público o privado, nacional o internacional; xiv) ejecutar todas y cada una de las operaciones de comercio, entre otras, la representación de compañías nacionales o extrajeras, la creación de sucursales en el país o en el exterior, la realización de estudios de pre y factibilidad relacionados con el objeto social, realización de asesorías, consultarías e interventorías; xv) la celebración de cualquier acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, en desarrollo de su objeto la sociedad podrá modificar la forma o naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis, adquirir y utilizar toda clase de bienes destinados al objeto social, aceptar prendas, dar y aceptar fianzas y, en general, celebrar cualquier clase de actos y contratos directamente subordinados o destinados al cumplimientos de dicho objeto. Xvi) representar compañías extranjeras y adelantar todas las gestiones que de esta se deriven, asesoría y asistencia técnica a microempresas, pequeñas y medianas empresas, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el exterior. Compra y venta de señales de televisión codificadas.

3. CONSIDERACIONES

I. Que, en la actualidad, el desarrollo de las alianzas estratégicas, permite fortalecer las compañías y sobre todo agregar valor a sus portafolios de productos y servicios.

II. Que la **TUNORTETV TELECOMUNICACIONES S.A.S - TUNORTETV S.A.S** es una sociedad comercial debidamente facultada para celebrar negocios en el área de las

telecomunicaciones y de cualquier otro sector de servicios tecnológicos e informáticos, con la experiencia debidamente certificada y con capacidad financiera.

III. Que **EMTEL S.A E.S.P.,** dentro de su objeto social establece: La prestación de servicios referentes de telecomunicaciones fijas y móviles, tecnologías de la información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos, para el cumplimiento del objeto social la empresa, podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga, pudiendo importar y exportar bienes, accesorios, partes, repuestos y servicios relacionados con las señaladas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como su venta y comercialización; la explotación profesional, industrial y comercial del diseño, planeación, construcción, instalación, mantenimiento, soporte, gestion e interventoría de todo tipo de redes; prestar servicios ofimáticos, de data center, de call y contact center, asesoría y consultoría en tecnología, informática y comunicaciones; outsourcing e integración de proyectos y servicios a terceros en las áreas de gestion técnica, administrativa, financiera, comercial, operativa, sistema de enseñanza y e-learning para las tecnologías de información y afines; dirección, asesoría, diseño, ejecución e interventoría de proyectos de todo tipo asociados a la tecnología, información y telecomunicaciones; diseño, desarrollo, implementación, venta de soporte técnico y/o software, así como proveer toda clase de tecnologías referente a las prestación de este servicio; gestion documental con intervención y organización de archivos, digitalización e indexación de imágenes; desarrollo de obras civiles, arquitectónicas y todo tipo de construcciones que contengan algún componente en su desarrollo de tecnologías asociadas a la informática y/o telecomunicaciones, realizar la comercialización de bienes o servicios complementarios a los servicios de telecomunicaciones, promover y/o participar en el desarrollo ambiental sostenible, por medio de convenios con instituciones públicas o privadas, asociarse con empresas o instituciones que lideren la seguridad nacional, seguridad ciudadana y seguridad privada participar en proyectos que promuevan la industria, el comercio y el turismo, todo ello relacionado con el sector de las tecnologías de la información y soporte del servicio de energía eléctrica y solar o de fuentes alternativas de generación. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial. Que le permitan la ejecución de proyectos o prestación de servicios de integración tecnológica. realizar estructuración, operación, soporte e integración de soluciones tic relacionadas con la transformación digital. ciudades inteligentes internet de las cosas, gestion tributaria, gestion y operación catastral, desarrollar todas las actividades que sirven de insumos para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multiproposito, gestion predial, gestion de bienes muebles e inmuebles, recaudo, cobro y gestion de cartera, servicios administrativos de tránsito y transporte, cobro de multas, operación y administración de grúas, patios, parqueaderos y zonas azules o especiales de parqueadero, cursos de seguridad vial, capacitación formal y no formal, presencial, virtual, en línea mixta atendida y desatendida, detección electronica e infracciones de tránsito, semaforización, señalización, así como el apoyo a la gestion técnica, administrativa, financiera y legal inherente a estos procesos.

IV. Que, a través de la alianza estratégica comercial se podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en la esta consideración.

V. En consecuencia, para el desarrollo de su objeto social la alianza podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de la misma en la medida de su participación porcentual en ellas. La alianza en el cumplimiento de su objeto, podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en el presente numeral.

VI. Que, previos acuerdos suscriben la presente alianza estratégica comercial con la cual permitirá de forma conjunta la prestación efectiva de sus servicios y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados.

VII. Que la alianza busca, aunar esfuerzos técnicos, de infraestructura, experiencia y conocimiento de ambas compañías con la cuales se desarrollen en el marco de la misma, con un ámbito de aplicación a usuarios finales de todo el territorio nacional con una nueva opción en servicios tecnológicos, de conectividad, internet, uso de herramientas tecnológicas, explotación de datos masivos e implementación de software, y todas aquellas actividades que se encuentren dentro del objeto social de los aliados, buscando ampliar la cobertura de los servicios de ambas empresas y sobre todo mejorando el índice de inclusión digital en el país.

VIII. Que la consolidación de la alianza permitirá a los clientes, contratantes y/o usuarios recibir los servicios relacionados en este documento y que tendrá entre otras, ventajas tecnológicas y valores agregados, compitiendo de frente a otros operadores que hoy prestan dichos servicios

*IX. Que **TUNORTETV TELECOMUNICACIONES S.A.S - TUNORTETV S.A.S** una empresa que proporciona servicios de telecomunicaciones a través de redes tecnológicamente actualizadas y modernas, cumpliendo la normativa vigente e impulsando el crecimiento económico productivo de nuestro país; logrando que todos accedan a televisión e internet bajo premisas de calidad y tarifas equitativas.*

*"**Misión:** Proporcionar servicios de telecomunicaciones a través de redes tecnológicamente actualizadas y modernas, cumpliendo la normativa vigente e impulsando el crecimiento económico productivo de nuestro país; logrando que todos accedan a televisión e internet bajo premisas de calidad y tarifas equitativas..*

***Visión:** Para el año 2022, nos comprometemos a sumar todos nuestros esfuerzos para lograr mantener a TUNORTETV TELECOMUNICACIONES como una empresa líder en el ramo de las telecomunicaciones, con el fin de satisfacer la demanda y las necesidades de los habitantes de nuestro país."*

X. Que dentro de las funciones de la Gerente de **EMTEL S.A E.S.P.,** se encuentra la de establecer Alianzas Estratégicas (público privadas o público públicas), para buscar margen de ingresos a la entidad y lograr la estabilización de la empresa aprovechando el gran portafolio que se tiene, buscando ampliar su campo de acción y extenderse en el territorio Nacional.

4. OBJETO DE LA ALIANZA ESTRATEGICA COMERCIAL:

El objeto de la alianza será: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE HAGAN PARTE DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LOS ALIADOS".***

5. OBLIGACIONES GENERALES:

LAS PARTES que concurren a la suscripción de la alianza declaran de común acuerdo, que bajo sus términos se comprometen a:

1. Cumplir a cabalidad con todas las actividades acordadas en los **ANEXOS** derivados del presente acuerdo, las cuales serán ejecutadas por cada uno de los aliados de conformidad a sus asignaciones y competencias.
2. Autorizar el uso de marcas, nombres o lemas comerciales registrados, derechos de autor y propiedad intelectual de ambas compañías para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente documento y en cada uno de sus **ANEXOS**, atendiendo en todo caso las directrices indicadas en los instructivos o manuales de uso de marca de cada uno de los **ALIADOS ESTRATEGICOS.**
3. De manera general, explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para **LAS PARTES.**
4. Explorar diferentes sinergias que puedan obtenerse mediante el trabajo conjunto, especialmente en el campo de desarrollar proyectos de ampliación de infraestructura tecnológica, de servicios de conectividad, internet, explotación de datos masivos e implementación de software, entre otros servicios.
5. Llevar a cabo proyectos conjuntos de conectividad, desarrollo de software, la explotación conjunta de cualquier tecnología.
6. **LOS ALIADOS** aunaran esfuerzos para prestación de servicios profesionales, servicios especializados, con el fin de contribuir con talento humano a los objetivos trazados en la presente alianza.

6. ANEXOS.

Se elaborará un **ANEXO** por cada contrato y/o proyecto a desarrollar, el cual contendrá todas las actividades a ejecutar y acordadas entre **LAS PARTES,** los cuales harán parte del presente acuerdo de voluntades y serán ejecutadas por **EMTEL S.A E.S.P.** y **TUNORTETV TELECOMUNICACIONES S.A.S - TUNORTETV S.A.S.,** de manera conjunta. Quedará contemplado en estos documentos, además del cronograma de ejecución de cada proyecto, su análisis financiero, las obligaciones de garantías, remplazos de los mismos en el tiempo de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: MODIFICACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR: Durante la ejecución de la Alianza Estratégica, **LAS PARTES** de común acuerdo podrán introducir modificaciones a los **ANEXOS** según lo establecido en las bases que forman parte integrante del presente Acuerdo, teniendo en cuenta las condiciones y el procedimiento establecido en las mismas. Cualquier otra modificación que no cumpla las condiciones referidas en el párrafo precedente, deberá realizarse siguiendo la formalidad establecida en el acápite que trata solución de controversias. Cada **ANEXO** debe ir debidamente numerado y ser suscrito por **LAS PARTES.**

7. VALOR ESTIMADO DE LA ALIANZA.

La Alianza Estratégica Comercial suscrita es de cuantía indeterminada. El modelo financiero definido para esta alianza quedará establecido en cada uno de **LOS ANEXOS** que hacen parte integral de la presente alianza.

8. FORMA DE PAGO.

La forma de pago establecida para los recaudos generados por la presente alianza, se establecerá de acuerdo a **LOS ANEXOS** que se suscriban por **LAS PARTES.**

9. VIGENCIA DE LA ALIANZA.

La alianza estratégica comercial, tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la firma, legalización y perfeccionamiento del acuerdo, la cual será de cuatro (04) años o hasta que se cumpla lo pactado en el modelo financiero de cada uno de **LOS ANEXOS** y se renovará de manera automática si ninguna de **LAS PARTES** manifiesta a la otra su decisión de terminarlo por lo menos con seis (06) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

10. SUPERVISIÓN

Ambas partes tendrán derecho en todo momento a supervisar que las actividades se realicen conforme a lo acordado, en cada uno de los anexos que se llegarán a suscribir y se emitirán las observaciones que se estime conducentes a los Representantes Legales, quienes deberán estudiar lo comunicado y de ser el caso dar cumplimiento a las instrucciones que se emitan, siempre que estén acordes con lo establecido en el presente Acuerdo y sus **ANEXOS.**

La supervisión, por parte de **EMTEL S.A E.S.P.,** será desarrollada conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 46 del 28 de junio del 2023 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Telecomunicaciones S.A EMTEL E.S.P.

11. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva respecto de los asuntos que le sean encomendados, manteniendo confidencialidad durante y después de la vigencia de la Alianza, sobre las informaciones y documentos proporcionados por una de ellas a la otra y/o de los que tuvieran acceso durante la vigencia de la Alianza, entre otros.

LAS PARTES hacen extensivo este compromiso a sus trabajadores y/o terceros relacionados, asumiendo de manera solidaria la responsabilidad por el incumplimiento en que ellos incurran respecto de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

12. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de diferencia, disputa o controversia entre **LAS PARTES** por razón o con ocasión de la presente alianza estratégica comercial incluyendo todos sus **ANEXOS, LAS PARTES** buscarán de buena fe mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, tales como: Conciliación, transacción y amigable composición entre otros.

LAS PARTES cualquiera de ellas podrá acudir a un Tribunal de Arbitramento. conformado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por **LAS PARTES,** si no se ponen de acuerdo lo designará la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El Tribunal decidirá en derecho, aplicará la ley colombiana a los méritos de la controversia, sesionará en la ciudad de Bogotá D.C., y se regirá por las normas de funcionamiento previstas para tal efecto.

13. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

LAS PARTES integrantes de la Alianza Estratégica se mantendrán indemnes, en los siguientes eventos:

1. Por cualquier acto u omisión comprobada de parte de sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas.
2. Por la responsabilidad civil frente a terceros por causas imputables a cada Aliado Estratégico en la ejecución de la presente Alianza. En consecuencia, cada parte asumirá todo perjuicio que se llegare a producir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesión ocasionada por cada parte, es decir, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados con ocasión de la ejecución de la presente Alianza.
3. Aún después respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del comunicado.

14. CESIONES

No se podrán ceder los derechos y obligaciones de la presente Alianza Estratégica sin autorización previa, expresa y escrita de ambas **PARTES**.

15. FUERZA MAYOR.

Podrán exonerarse de responsabilidad bajo la presente Alianza probando la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. En casos de emergencia, imprevisibles, imprevistos o de fuerza mayor o caso fortuito, **EMTEL S.A E.S.P.,** lo notificará por escrito, **al ALIADO** y viceversa, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso recibido, señalando el impacto que dicho evento tendrá en la ejecución de la Alianza.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ALIANZA

El presente acuerdo de voluntades podrá darse por terminado por la ocurrencia de las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento del objeto de la alianza.
2. De común acuerdo entre **LAS PARTES**, en forma anticipada
3. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
4. Por orden de autoridad competente
5. Por imposibilidad jurídica de desarrollar la alianza
6. Por la cesión inconsulta que haga uno de los Aliados Estratégicos
7. Por la disolución de la persona jurídica de uno de los Aliados Estratégicos.
8. Por decisión de cualquiera de **LAS PARTES** con aviso mínimo previo de seis meses a la otra parte en cuyo caso cada anexo de ejecución deberá especificar el modelo de liquidación anticipada.

17. MODELO DE LIQUIDACION DE LA ALIANZA.

La liquidación de la Alianza podrá ser de común acuerdo entre **LAS PARTES,** que acuerdan que con un tiempo establecido de ciento ochenta días calendario previos a la fecha de finalización, no se realizarán más ventas del portafolio de productos y servicios creado bajo el marco de la presente Alianza Estratégica y ambas partes deberán garantizar la prestación de los servicios a los usuarios hasta el cumplimiento de la cláusula de permanencia minima establecida por la normatividad vigente, en caso de existir.

El procedimiento de liquidación final de la Alianza Estratégica Comercial se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su finalización.

La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por **LAS PARTES**, previo visto bueno del supervisor.

Si cualquiera de **LAS PARTES** no se presenta a la liquidación o no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

18. DOCUMENTOS DE LA ALIANZA:

Forman parte del presente Acuerdo de voluntades los siguientes documentos:

a) Alianza estratégica comercial
b) Designación supervisión de la alianza.
c) Las pólizas de seguros exigidas.
d) **LOS ANEXOS** que se suscriban durante la vigencia de la presenta alianza.
e) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del presente acuerdo.

19. PARTES INDEPENDIENTES

De conformidad con este Acuerdo **LAS PARTES** serán interpretadas como contratantes independientes. Nada en este acuerdo de voluntades será interpretado como estableciendo una sociedad *"Joint Venture"*, agencia de empleo u otra relación similar entre **LAS PARTES.**

20. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

EMTEL S.A E.S.P., obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y el Aliado Estratégico. Queda expresamente entendido que no existe entre **LAS PARTES** relación laboral alguna, vale decir entre el aliado estratégico y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice en la ejecución de la presente Alianza. Por lo tanto, el aliado estratégico será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización del Proyecto.

21. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Aliado estratégico, deberá acreditar durante la ejecución de la alianza el pago de los aportes parafiscales al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la

ejecución de la alianza estratégica comercial en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia, que se desarrollarán por medio de los ANEXOS, a suscribir

22. TRATAMIENTO JURÍDICO

El tratamiento jurídico e interpretativo se realizará con base en lo existente en la Ley para los Contratos en el Código Civil y el Código de Comercio, así como lo dispuesto en las fuentes auxiliares del derecho como son la Jurisprudencia y la Doctrina.

23. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales relacionados con presente alianza, se fija como domicilio contractual la ciudad de Popayán – Cauca.

Dado en Popayán, el dos (2) días del mes octubre de 2024

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente EMTEL S.A E.S.P.

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P